



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001- 2021-CM/MPR

Rioja, 22 de FEBRERO del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

El Informe N° 204-2020/LSSS/MPR de 19 de agosto 2020; Nota de Coordinación N° 348-2020-GDEL/MPR de 27 de agosto del 2020; Nota de Coordinación N° 123-2020-OGAJ/MPR de 06 de octubre del 2020; Nota de Coordinación N° 041-2020-OGryAT/MPR de 12 de octubre del 2020; Informe Legal N° 637-2020-OGAJ/MPR de 17.11.2020; Informe N° 366-2020-GM/MPR de 18 de noviembre 2020; Carta N° 089-2020-SG/MPR de fecha 20 de noviembre del 2020; Carta N° 011-2020-CRP/MPR de fecha 18 de diciembre del 2020 que contiene el Dictamen N° 007-2020-CRP/MPR de fecha 18 de diciembre del 2020; el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2021, visto el Dictamen N° 007-2020-CRP/MPR de fecha 18 de diciembre del 2020 de la Comisión de Rentas y Presupuesto del año 2020, sobre la Exoneración de Pagos a Conductores de Stand de Terminal Terrestre de la ciudad de Rioja.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales administran sus bienes y rentas, correspondiendo al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 40° del mismo cuerpo legal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, con fecha 15 de marzo 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), restringiéndose el desarrollo de actividades económicas y administrativas a nivel nacional;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente con los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF de fecha 25 de abril del 2020, se conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas, el cual elaboró la estrategia de reanudación de las actividades que fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 02 de mayo del 2020, el cual consta de cuatro fases de reactivación económica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas, el cual incluyó el servicio de encomiendas. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM de fecha 30 de junio del 2020, se aprobó la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas, el cual incluía el servicio de transporte terrestre de personas. Sin embargo, no pudo reactivarse hasta que con Decreto Supremo N° 146-2020-PCM del 28 de agosto del 2020 San Martín salió de cuarentena;

Que, con Nota de Coordinación N° 348-2020-GDEL/MPR de fecha 27 de agosto del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal para la exoneración de pagos a conductores de stand del Terminal Terrestre desde el 16 de marzo hasta el 31 de mayo del 2020, por motivos que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15.03.2020, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID – 19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), asimismo, medida que fue prorrogada mediante Decretos Supremos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, con Nota de Coordinación N° 041-2020-OGRyAT/MPR de fecha 12 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal para la exoneración de pagos a conductores de stand del Terminal Terrestres, concluyendo que: **1.** Los servicios de alquiler de stands, no se brindaron durante el periodo del 16 de marzo al 31 de mayo 2020, por motivos de fuerza mayor, dado por el estado de emergencia nacional. **2.** Los Conductores de los stands, tampoco pudieron hacer uso de los mismos debido a la misma situación de emergencia nacional, por lo que se puede determinar que los servicios no se brindaron efectivamente. Asimismo, **recomienda**, que se atienda a lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local a fin de exonerar la cobranza de las tasas por el alquiler de los stands por el periodo del 16 de marzo 2020 al 31 de mayo 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 637-2020-OGAJ/MPR de fecha 17 de noviembre del 2020. La Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE**, la propuesta de EXONERACIÓN DE PAGOS A CONDUCTORES DE STAND DEL TERMINAL TERRESTRE por el periodo comprendido del 16 de marzo al 31 de mayo del 2020, sin embargo, el mismo debe ser elevado a sesión de concejo para su debate;

Que, la Comisión de Rentas y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Rioja, en su Dictamen N° 007-2020-CRP/MPR de fecha 18 de diciembre del 2020, **dictamina:** elevar al pleno del Concejo Municipal Provincial la **Ordenanza Municipal que establece el beneficio de exoneración total desde el 16 de marzo de 2020 al 31 de mayo del 2020 y de exoneración parcial del 01 de junio del 2020 al 31 de diciembre del 2020 a los conductores de stands del terminal terrestre por el estado de Emergencia Nacional por el COVID – 19**, para su APROBACIÓN, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones: **a)** Modificar el nombre de la Ordenanza a lo dictaminado por la presente comisión. **b)** Que se de cumplimiento a los contratos y se aplique las causales que correspondan debido a la cantidad de atraso existente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2021, el Concejo en pleno acordó : APROBAR, el BENEFICIO DE EXONERACIÓN TOTAL DE PAGO (100%), DESDE EL 16 DE MARZO AL 31 DE MAYO DEL 2020 Y EXONERACIÓN DE PAGO PARCIAL (50%) DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, A LOS CONDUCTORES DE STANDS DEL TERMINAL TERRESTRE, dando cumplimientos a los Contratos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9º, el numeral 5) del Artículo 20º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2021, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE PAGO A LOS CONDUCTORES DE LOS STANDS DEL TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el BENEFICIO DE EXONERACIÓN TOTAL DE PAGO (100%), DESDE EL 16 DE MARZO AL 31 DE MAYO DEL 2020 Y EXONERACIÓN DE PAGO PARCIAL (50%) DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, A LOS CONDUCTORES DE STANDS DEL TERMINAL TERRESTRE por el Estado de Emergencia Nacional por el COVID – 19, siempre que se encuentren al día en sus pagos hasta el mes de febrero 2020.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico Local y áreas que corresponda, el cumplimiento a los Contratos.

ARTÍCULO TERCERO. – A la Gerencia de Desarrollo Económico Local hacer el seguimiento y cumplimiento de las medidas establecidas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO. – Encárguese a Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano (Circulación Regional) y a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón y Fin.
- * Gerencia Planif. Y Ppto.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.